



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00014.- DEMANDA de ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA de KATERINE ALVAREZ COTES, representante legal del menor JUAN SEBASTIAN BOLAÑO ALVAREZ, contra ALBERTO JOSE BOLAÑO GONZALEZ.

En la foliatura no milita el cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de abril de 2.,021, que dispone la retención y embargo de un porcentaje de sueldo del demandado, comunicado a la Pagaduría DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MILITAR C A M con Oficio 207 de abril 26 de 2.021, a efectos de determinar si se han cancelado las mesadas causadas a partir del mandamiento ejecutivo ,y, así proceder a decidir sobre la Liquidación presentada.

Al efecto, Certificar sobre el estado de las mesadas, y, descuentos realizados.

Vuelva al Despacho para proceder de conformidad.

CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.